



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2021-DIGA

Callao, 14 de Junio del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01090667 del 28-12-2020 de Doña **BETTY LOPEZ CHAPARRO DE CASTAÑEDA** servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel “A” asignada a la Dirección Oficina de Seguimiento al Graduado, quién solicita Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios, Subsidio por Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señor padre **JAIME LOPEZ LOPEZ**, acaecido el 04.12.2020, para cuyos efectos adjunta los siguientes documentos; DNI 10694455 y Acta de Nacimiento de la solicitante, Copia Certificada de Acta de Defunción RENIEC.

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el subsidio por fallecimiento de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF- “**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”.

Que, mediante Proveído N° 032-2021-ORH-UNAC de fecha 05-03-2021 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 072-2021-ZMPP de fecha 03-03-2021 en el que señala que: “Doña **BETTY LOPEZ CHAPARRO DE CASTAÑEDA** es servidora administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel “A” asignada a la Dirección Oficina Seguimiento al Graduado, solicita Subsidio por fallecimiento de su señor padre don **JAIME LOPEZ LOPEZ** acaecido el 04.12.2020 en la ciudad de Tarapoto para lo cual adjunta Acta de Defunción), Partida



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Nacimiento de la recurrente así mismo señala que, le corresponde la cantidad de S/ 1,500.00 Soles por concepto de subsidio por fallecimiento conforme al Art. 4.6 de DS. 420-19-EF”.

Que, mediante Oficio N° 494-2021-OPP de fecha 08.03.2021, el Director de la Oficina de Planificación señala que: “existe crédito presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, META 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

Que de acuerdo al Informe Legal N° 156-2021-OAJ del 18-03-2021, la solicitante acredita el parentesco con el fallecido y con los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el Acta de Defunción de RENIEC y DNI de su señor padre, DNI de la solicitante así como acta de nacimiento Así mismo con proveído 187-2021-OAJ de fecha 13-04-2021 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos se sirvan aclarar respecto a lo informado sobre Boleta de pago a la funeraria San Pedro el cual fue subsanado mediante informe N° 136-2021-ZMPP de fecha 16-04-2021 en el que se informa que por error material se mencionó la boleta de pago que no existía en el expediente.

Y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Doña **BETTY LOPEZ CHAPARRO DE CASTAÑEDA**, servidora administrativa nombrada de la Universidad Nacional del Callao, **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre **JAIME LOPEZ LOPEZ**, por el monto equivalente de S/ 1,500.00 (Mil quinientos soles), conforme a lo dispuesto del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF”

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo